



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección Adjunta Operativa
Mando de Operaciones
Zona de Navarra
Intervención de Armas y Explosivos de Pamplona

Nº: Escrito: 600

O F I C I O

S/REF:

N/REF: FCG

FECHA: 15 de junio de 2020

ASUNTO: **NUEVA CONSIDERACIÓN SOBRE RECORRIDOS DE TIRO CON ARMAS LARGAS.**

DESTINATARIO: **SEÑOR PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TIRO OLIMIPCO DE NAVARRA**

PAMPLONA

Habiéndose hecho una consulta a la ICAE, sobre la validez de los certificados federativos emitidos por la Real Federación Española de Tiro Olímpico y sus Federaciones, que reflejan resultados de competiciones de recorridos de tiro (IPSC) con armas larga de fuego (rifle, carabina o escopeta), a los efectos de mantener y ascender de categoría en Licencia de armas F; y sobre si pueden autorizarse y celebrarse estas competiciones IPSC, donde se usen armas largas. Al respecto, se participa que el criterio de la ICAE es el siguiente:

"NO CONSIDERAR VÁLIDOS los certificados federativos que incluyan resultados de campeonatos de recorridos de tiro con armas larga, a efectos de obtener, mantener y cambiar de categoría de la Licencia de armas F, en base a que la modalidad deportiva IPSC con arma larga no se contempla en la Circular nº 4 de 28 de junio de 1996 y tampoco en la Orden INT/ 1715/2011, donde figura el "Recorrido de Tiro" con pistolas o revólveres de hasta el calibre 45, no considerando a las armas largas, como armas de concurso amparadas con licencias F en la práctica de dicho modalidad deportiva.

Las actividades deportivas Recorridos de Tiro (IPSC) para modalidades con arma larga de fuego (rifle, carabina y escopeta), no se encuentran recogidas en la referida Circular y Orden del Ministerio del Interior; por lo tanto, **no está permitido celebrar ni autorizar ninguna competición**, en su modalidad correspondiente, que no estuviera recogida en dicha normativa.

Al hilo de lo anterior, cabe recordar que en la CIPAE de fecha 26/05/2000, se acordó "que la especialidad deportiva denominada recorridos de tiro, únicamente podrá celebrarse mediante autorizaciones específicas para cada caso concreto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.3 del vigente Reglamento de Armas". Conforme a dicho artículo, la competencia recae en la Subdelegación del Gobierno, quedando a su justo criterio determinar cuantas medidas considere oportunas, así como realizar la autorización o autorizaciones que corresponda."

EL TENIENTE INTERVENTOR DE ARMAS Y EXPLOSIVOS



J85165X.

CORREO ELECTRÓNICO:

na-cmd-pamplona-ia@guardiacivil.org

AVDA/GALICIA Nº2
31003 PAMPLONA
TEL.: 948296863 EXT 5275
FAX.: 948296880